

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

#### ANTECEDENTES

1. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.

2. De igual modo, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre del año 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015; así como, sus modificaciones aprobadas el 27 de octubre del mismo año.

Derivado de lo anterior, en la actividad marcada con el número 52, se determinó, el periodo para solicitar el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos, mismo que transcurrió del 08 al 15 de marzo del año en curso.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>1/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

3. EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, presentó solicitudes de registro a los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa, y de representación proporcional; así como, para miembros integrantes de la planilla de los diferentes Ayuntamientos en el Estado de Morelos, dentro del plazo establecido por la normatividad electoral vigente.

4. El 23 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el tratamiento de la aprobación de las solicitudes de registro de los candidatos postulados para contender en las elecciones de Diputados al Congreso y miembros de los Ayuntamientos del Estado de Morelos para el presente proceso electoral local ordinario, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; 1 y 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás relativos y aplicables.

De lo anterior, se precisa que el 28 y 31 de marzo; así como, 3 de abril todos del año en curso, el Consejo Distrital Electoral I, con cabecera en Cuernavaca Norte, así como los Consejos Municipales Electorales de Atlatlahucan, Cuautla, Cuernavaca, Huitzilac, Jantetelco, Puente de Ixtla, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Yautepec y Yecapixtla, una vez que verificaron que las y los candidatos propuestos por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, reunían los requisitos de elegibilidad que estipula la normatividad electoral vigente; así como, el cumplimiento al principio de paridad de género, aprobó las solicitudes de registro que fueron presentadas por el referido instituto político.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>2/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

5. Por otra parte, el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, presentó solicitudes de sustitución por renuncia; adjuntando los documentos de registro de las y los candidatos que sustituirán a los ciudadanos previamente registrados. Así mismo, se precisa que los candidatos postulados por el citado instituto político, presentaron escrito de renuncia al cargo por el que fueron postulados, en los términos que a continuación se detalla:

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

PLURINOMINAL

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PVEM	20 DE ABRIL DE 2015	ERIKA YALILEE RABADAN CONTRERAS	DIPUTADO PLURINOMINAL 4	SUPLENTE	RANDY ELIZABETH PÉREZ SOLÍS

DISTRITO ELECTORAL I

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
--	----------	-----------------------------------	-------	---------	------------------------------------

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>3/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

PVEM	20 DE ABRIL DE 2015	FRANCISCO SOTELO GIL	DIPUTADO MAYORIA RELATIVA	PROPIETARIO	CON FECHA 27 DE ABRIL DEL 2015 EL CANDIDATO C. FRANCISCO SOTELO GIL PRESENTA ESCRITO DONDE MANIFIESTA QUE NO EXISTE VOLUNTAD DE SU PARTE PARA RENUNCIAR A LA CANDIDATURA
------	---------------------	----------------------	---------------------------	-------------	--

ATLATLAHUCAN

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PVEM	8 DE ABRIL DE 2015	MIGUEL ÁNGEL VILLALOBOS GARCÍA	REGIDOR II	PROPIETARIO	LUCIO RODRIGUEZ SIERRA

CUAUTLA

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PVEM	19 DE ABRIL DE 2015	CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ	7 REGIDOR	PROPIETARIO	
PVEM	22 DE ABRIL DE 2015	ROSENDO ANTONIO ALPIZAR CEDILLO	7 REGIDOR	SUPLENTE	REQUERIR AL PARTIDO

CUERNAVACA

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PVEM	1 DE ABRIL DE 2015	ARTURO SERRANO RODRÍGUEZ	REGIDOR IV	PROPIETARIO	REQUERIR AL PARTIDO

HUITZILAC

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
--	----------	-----------------------------------	-------	---------	------------------------------------

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>4/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

IMPEPAC/CEE/078/2015

PVEM	31 DE MARZO DE 2015	CAYETANO MÉNDEZ FLORES	REGIDOR III	PROPIETARIO	FRANCISCO ESLAVA CORRALES	JAVIER
------	---------------------	------------------------	-------------	-------------	---------------------------	--------

JANTETELCO

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE	
PVEM	11 DE ABRIL DE 2015	PABLO ZAVALA VARA	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	LEONARDO ALVAREZ	ROBLES
PVEM	17 DE ABRIL DE 2015	ENRIQUE ZEQUERA FLORES	1 REGIDOR	SUPLENTE	FRANCISCO ANGELES	ROSAS

PUENTE DE IXTLA

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE	
PVEM	18 DE MARZO DE 2015	LETICIA LÓPEZ ALONZO	REGIDOR III	PROPIETARIO	ZULY SARAHÍ	AVILES TERRONES

TLAYACAPAN

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE	
PVEM	11 DE ABRIL DE 2015	JAQUELINE ALARCÓN RIVERA	PRESIDENTE	PROPIETARIO		
PVEM	15 DE ABRIL DE 2015	JUANA GONZÁLEZ POLANCO	PRESIDENTE	SUPLENTE		
PVEM	01 DE ABRIL DE 2015	JUAN ZACATENCO ROSALES	SÍNDICO	PROPIETARIO		
PVEM	15 DE ABRIL DE 2015	JUAN CRUZTLACOMULCO NAVARRETE	SINDICO	SUPLENTE		
PVEM	01 DE ABRIL DE 2015	MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	1 REGIDOR	PROPIETARIO		
PVEM	01 DE ABRIL DE 2015	FAUSTINO SANTAMARÍA MORALES	2 REGIDOR	PROPIETARIO		
PVEM	01 DE ABRIL DE 2015	JOSÉ ROBERTO DE DIOS ALARCÓN	3 REGIDOR	SUPLENTE		

TOTOLAPAN

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>5/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PVEM	4 DE ABRIL EN CME Y 14 DE ABRIL DE 2015 EN PRESIDENCIA	ERIKA BETZABE GRANDA SEVILLA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO	CLAUDIA IVET LOPEZ NAVA
PVEM	4 DE ABRIL EN CME Y 14 DE ABRIL DE 2015 EN PRESIDENCIA	CENDY GARCÍA SANDOVAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	REQUERIR AL PARTIDO
PVEM	4 DE ABRIL EN CME Y 14 DE ABRIL DE 2015 EN PRESIDENCIA	GREGORIO ADAYA CASTRO	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIO	JAVIER CORTÉS SALDAÑA
PVEM	4 DE ABRIL EN CME Y 14 DE ABRIL DE 2015 EN PRESIDENCIA	LUIS MONRREAL NERI	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE	REQUERIR AL PARTIDO
PVEM	4 DE ABRIL EN CME Y 14 DE ABRIL DE 2015 EN PRESIDENCIA	MARGARITA CORTES LIMA	1 REGIDOR	PROPIETARIO	CARMEN GALICIA MUÑIZ
PVEM	4 DE ABRIL EN CME Y 14 DE ABRIL DE 2015 EN PRESIDENCIA	CLAUDIA LAURA NAVA GRANADOS	1 REGIDOR	SUPLENTE	REQUERIR AL PARTIDO
PVEM	4 DE ABRIL EN CME Y 14 DE ABRIL DE 2015 EN PRESIDENCIA	BRICIO GARCÍA LIMA	2 REGIDOR	PROPIETARIO	REQUERIR AL PARTIDO
PVEM	4 DE ABRIL EN CME Y 14 DE ABRIL DE 2015 EN PRESIDENCIA	ONÉSIMO SOLÍS GUERRERO	2 REGIDOR	SUPLENTE	REQUERIR AL PARTIDO
PVEM	4 DE ABRIL EN CME Y 14 DE ABRIL DE 2015 EN PRESIDENCIA	FELIPE AGUILAR LIMA	REGIDOR III	PROPIETARIO	REQUERIR AL PARTIDO
PVEM	4 DE ABRIL EN CME Y 14 DE ABRIL DE 2015 EN PRESIDENCIA	RAMIRO REYES NERI	REGIDOR III	SUPLENTE	REQUERIR AL PARTIDO

YAUTEPEC

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
--	----------	-----------------------------------	-------	---------	------------------------------------

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>6/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

IMPEPAC/CEE/078/2015

PVEM	03 DE ABRIL DE 2015	MARÍA DEL SOCORRO CASTRO MEJÍA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	
PVEM	03 DE ABRIL DE 2015	KAREN MARLEN GARCÍA SIERRA	PRESIDENTE	SUPLENTE	
PVEM	03 DE ABRIL DE 2015	LUIS FELIPE SOTO MORALES	SÍNDICO	PROPIETARIO	
PVEM	03 DE ABRIL DE 2015	JOSUÉ GARCÍA LEÓN	SÍNDICO	SUPLENTE	
PVEM	03 DE ABRIL DE 2015	IRAYDA REYES VICTORIANA	1 REGIDOR	PROPIETARIO	
PVEM	03 DE ABRIL DE 2015	SONIA ELIANNE ROJAS CRUZ	1 REGIDOR	SUPLENTE	
PVEM	03 DE ABRIL DE 2015	ALEJANDRO PÉREZ REYES	2 REGIDOR	PROPIETARIO	
PVEM	03 DE ABRIL DE 2015	GILBERTO NARANJO MONTENEGRO	4 REGIDOR	PROPIETARIO	
PVEM	03 DE ABRIL DE 2015	ANGÉLICA ABARCA BELLO	5 REGIDOR	PROPIETARIO	
PVEM	03 DE ABRIL DE 2015	BENITO DE ROJAS CASAS	6 REGIDOR	PROPIETARIO	
PVEM	03 DE ABRIL DE 2015	BENJAMÍN CASTRO SOTO	6 REGIDOR	SUPLENTE	
PVEM	03 DE ABRIL DE 2015	ELSA IVETH CASTRO NATIVIDAD	7 REGIDOR	PROPIETARIO	
PVEM	03 DE ABRIL DE 2015	ADÁN SÁNCHEZ EUTIMIO	8 REGIDOR	PROPIETARIO	
PVEM	03 DE ABRIL DE 2015	GABRIEL SOTO SORIANO	8 REGIDOR	SUPLENTE	
PVEM	3 DE ABRIL	LEONARDO MORALES PAZ	9 REGIDOR	PROPIETARIO	

YECAPIXTLA

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PVEM	27 DE ABRIL DE 2015	ROCÍO TENORIO RAMÍREZ	PRESIDENTE	PROPIETARIO	
PVEM	03 DE ABRIL DE 2015	YOLANDA MENA VIVAR	3 REGIDOR	PROPIETARIO	ELSA NELI SALAZAR VASQUEZ

6. Con fecha 24 de abril del año en curso, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2015, mediante el cual se habilitó al Secretario ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>7/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Ejecutivo, de este órgano comicial, para realizar las actuaciones conducentes respecto de las renunciaciones de candidatos y candidatas, presentadas ante este Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de forma directa o a través de los partidos políticos, mediante el cual se resolvió, en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Se habilita al Secretario Ejecutivo de este Consejo Estatal Electoral, para que realice las diligencias correspondientes para sustanciar las renunciaciones presentadas por los partidos políticos y candidatos, así como las subsecuentes; conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

[...]

7. El 25 de abril de 2015, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giro diversos oficios a las y los candidatas que presentaron escritos de renuncia al cargo de elección popular al que fueron postulados, por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, mediante los cuales se les requirió para que dentro del término de 48 horas, contadas a partir de la recepción del mismo, acudieran a las instalaciones del Consejo correspondiente, a efecto de manifestar su conformidad con el escrito de renuncia.

8. Dentro del plazo referido en el antecedente anterior, las y los candidatas, se presentaron ante el Consejo correspondiente, para el efecto de manifestar su conformidad con el escrito de renuncia que presentaron al cargo de elección popular por el que fueron postulados por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, en ese sentido, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, garantizó el derecho de audiencia de los citados ciudadanos, ello con la finalidad de no conculcar sus derechos político electorales. Lo anterior, en

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>8/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

términos de lo que disponen los artículos 14, 16 y 35 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De igual manera, el numeral 41, párrafo segundo, fracción I, de la Carta Magna, en correlación con el artículo 23, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 21, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; así mismo, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>9/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

III. Dispone el precepto 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que son derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares, y en correspondencia, ser votados para todos los cargos, teniendo las calidades que establezca la ley.

IV. Estipula el dispositivo 115, de la Carta Magna, que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

V. Por otra parte, el ordinal 116, fracción II, párrafo tercero, de la Carta Magna, estipula que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

VI. El artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estipula que los procesos electorales del Estado, se efectuarán conforme a las bases que establecen la presente Constitución y las Leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, certeza,

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>10/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

VII. Estipula el ordinal 23, párrafo segundo, de la Constitución local, que las fórmulas para Diputados al Congreso del Estado que registren los Partidos Políticos, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, estarán compuestas cada una por un Propietario y un Suplente ambos del mismo género. Precizando que la lista de Representación Proporcional de Diputados al Congreso del Estado, se integrarán alternando las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar la lista.

VIII. De la misma manera, el numeral 23, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que las listas de candidatos a Regidores que presenten los Partidos Políticos, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género y con el objeto de garantizar la paridad de género, la lista de regidores alternará las fórmulas de distinto género, hasta agotar la lista correspondiente.

IX. El artículo 23, fracción I, de la Constitución local, dispone que corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral; así como, a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos y términos que determine la normatividad en la materia.

X. El artículo 112, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución local, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine; así mismo, el Presidente Municipal y el Síndico, serán electos conforme al principio de mayoría

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>11/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

relativa; y los Regidores serán electos por el principio de representación proporcional, precisando que por cada Presidente Municipal, Síndico y Regidores propietarios, se elegirá un suplente.

XI. Por su parte, el numeral 63, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado. Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales.

XII. El dispositivo 71 del código comicial vigente, establece que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XIII. Así mismo, el artículo 78, fracciones XXVIII, XXIX y XLI, del código local en materia electoral, dispone que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, registrar supletoriamente las candidaturas de Diputados de mayoría relativa e integrantes de los 33 Ayuntamientos; resolver sobre la sustitución de candidatos; así como, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XIV. Por su parte, el precepto 177, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que el registro de candidatos a los cargos de Diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, se hará ante el consejo correspondiente del 8 al 15 de

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>12/32</sup>  
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA  
SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS  
CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN  
PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS  
INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL  
ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO  
LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

marzo del año de la elección; contando con ocho días para resolver sobre la procedencia del mismo.

XV. En el mismo sentido, el dispositivo 182, del código en materia electoral, refiere que dentro de los plazos establecidos por el código, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado. Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

XVI. Por su parte, el numeral 37, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, refiere que dentro de los plazos establecidos en el artículo 177 del código de la materia, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado. Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo del Consejo Estatal Electoral, podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

XVII. De los preceptos constitucionales y legales antes referidos, se colige que los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado dentro de los plazos establecidos, y concluidos aquéllos, sólo por acuerdo del Consejo Estatal Electoral, podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

De lo anterior, se precisa que el plazo para el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos, transcurrió del 8 al 15 de marzo del año en curso; y el plazo para resolver sobre la procedencia de los registros inicio el 16 y concluyó el 23, del mismo mes y año, y debido a que los Consejos Estatal, Distrital y Municipal, se constituyeron en sesión permanente, ello con la finalidad de vigilar el cumplimiento estricto del principio de paridad de género.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL <sup>13/32</sup>  
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA  
SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS  
CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN  
PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS  
INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL  
ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO  
LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

En consecuencia, los Consejos Estatal, Distrital y Municipal, resolvieron sobre la procedencia del registro de candidatos a integrantes de los 33 Ayuntamientos en la Entidad, postulados por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, por lo que, éste Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver respecto de las solicitudes de sustitución de candidatos, en términos de lo que dispone el artículo 78, fracción XXIX, del código comicial vigente.

En ese sentido, y en base al acuerdo número IMPEPAC/CEE/073/2015, el Consejo Estatal Electoral, determinó habilitar al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que realizara las diligencias atinentes para sustanciar los escritos de renuncia presentados por los partidos políticos y candidatos, de conformidad con los antecedentes 6, 7 y 8 del presente acuerdo.

Así las cosas, el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, presento escrito mediante el cual solicitó, se sustituyera por renuncia, a la candidata a Diputada Suplente por el principio de representación proporcional, como a continuación se ejemplifica:

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
PLURINOMINAL	ERIKA YALILEE RABADAN CONTRERAS	DIPUTADO PLURONOMINAL 4	SUPLENTE

Precisando que, la candidata a Cuarta Diputada Suplente por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Verde Ecologista de México, no compareció a manifestar su conformidad con el escrito de renuncia de fecha 20 de abril del año en curso, no obstante ello, este Consejo Estatal Electoral, aprueba dicha renuncia, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 del código

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL <sup>14/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

comicial vigente, y en estricto apego a los principios electorales de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad y certeza.

Derivado de lo anterior, y una vez que la candidata en mención, presentó escrito de renuncia de carácter irrevocable, lo procedente es aprobar la sustitución por renuncia de dicha candidata, toda vez que el Partido Verde Ecologista de México, anexó la documentación de la ciudadana por la que será sustituida, la cual quedara de la siguiente manera:

PLURINOMINAL

PARTIDO POLITICO	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PVEM	20 DE ABRIL DE 2015	ERIKA YALILEE RABADAN CONTRERAS	DIPUTADO PLURONOMINAL 4	SUPLENTE	RANDY ELIZABETH PÉREZ SOLÍS

De lo anterior y una vez que la candidata a Diputada suplente por el principio de representación proporcional, reúne los requisitos de elegibilidad que establecen los artículos 25, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con el 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como, lo establecido en el numeral 17 y 18, del Reglamento para el Registro de Candidatos a los Cargos de Elección Popular, y de conformidad con los Lineamientos 7 y 8 del acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, aprobado en sesión extraordinaria de 05 de marzo del año en curso, por el Consejo Estatal Electoral. A mayor abundamiento se citan:

[...]

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**ARTICULO \*25.-** Para ser Diputado propietario o suplente se requiere:  
 I.- Ser morelense por nacimiento, o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de la elección;  
 II.- Tener una residencia efectiva por más de un año anterior a la elección del Distrito que represente, salvo que en un Municipio exista más de un

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>15/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

- Distrito Electoral, caso en el cual los candidatos deberán acreditar dicha residencia en cualquier parte del Municipio de que se trate;
- III.- Ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contando con credencial para votar actualizada; y
- IV.- Haber cumplido 21 años de edad.

### CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

**Artículo 183.** La solicitud de registro de candidatos deberá contener, cuando menos:

- I. Nombre y apellidos del candidato y, en su caso, el sobrenombre con el que pretenda aparecer en la boleta electoral;
- II. Edad, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación;
- III. Cargo para el que se postula;
- IV. Denominación, emblema, color o combinación de colores del partido o coalición que lo postula, y
- V. Clave y fecha de la credencial de elector.

Los candidatos independientes deberán presentar su solicitud de registro conforme al formato autorizado por el Consejo Estatal.

**Artículo 184.** La solicitud de registro deberá elaborarse en el formato que expida el Consejo Estatal, debidamente firmada por el candidato propuesto e ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato expedida por el Registro Civil;
- III. Copia de la credencial para votar con fotografía;
- IV. Constancia de residencia que precise la antigüedad, expedida por la autoridad competente;
- V. Tres fotografías tamaño infantil, y
- VI. Currículum vitae.

### REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

**ARTÍCULO 17.-** Las candidaturas para miembros de Ayuntamientos, se registrarán ante el Consejo Municipal Electoral que corresponda, por planillas Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular 4 integradas por candidatos a Presidente Municipal y un Síndico, propietarios y suplentes, que se elegirán por el principio de mayoría relativa y una lista de Regidores, propietarios y suplentes, en número igual al previsto para el Municipio de que se trate, que se elegirán por el principio de representación proporcional. Atendiendo al principio de equidad, cada planilla que presenten los partidos políticos, podrá ser integrada hasta por el cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>16/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

- ARTÍCULO 18.- La solicitud de registro de candidatos deberá contener:
- I.- Nombre y apellidos del candidato;
  - II.- Edad, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación;
  - III.- Cargo para el que se postula;
  - IV.- Denominación, color o combinación de colores del partido o coalición que lo postula; y
  - V.- Clave y fecha de la credencial de elector.

**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS  
CARGOS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA  
RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

7. El Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales, en el ámbito de su competencia, podrán en su caso requerir al partido político o coalición que corresponda, para el efecto de que subsanen la omisión de los requisitos de paridad de género.

El Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales, previo informe del IMPEPAC, tendrá la facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

8. El Consejo Electoral y los Consejos Distritales o Municipales correspondiente verificarán que la solicitud de registro de candidatos, contenga, cuando menos:

- I. Nombre y apellidos del candidato y en su caso el sobrenombre con el que pretenda aparecer en la boleta electoral;
  - II. Edad, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación;
  - III. Cargo para el que se postula;
  - IV. Denominación, emblema, color o combinación de colores del partido o coalición que lo postula; y
  - V. Clave y fecha de la credencial de elector.
- [...]

Por cuanto al candidato al cargo de Diputado Propietario por Mayoría Relativa por el I Distrito Electoral de Cuernavaca, Norte, con fecha 27 de abril del año en curso, presenta escrito mediante el cual manifiesta que no existe voluntad de su parte para renunciar para el cargo por el que fue postulado por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO como se detalla a continuación:

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
-------------------------	-------------------------	-------	---------

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>17/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

DISTRITO I	FRANCISCO SOTELO GIL	DIPUTADO MAYORIA RELATIVA	PROPIETARIO
------------	-------------------------	---------------------------------	-------------

Este Consejo Estatal Electoral, determina dejar subsistente el registro del candidato antes mencionado, toda vez, que no obstante de haberle requerido para que ratificara la renuncia presentada, dicho ciudadano manifestó mediante escrito el no haber presentado documento alguno, en consecuencia, no ha lugar a declarar la procedencia de sustitución por renuncia presentada por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, toda vez que el referido instituto político no acredita los extremos del artículo 182 del código electoral vigente en el Estado.

Por otra parte, el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, presentó escritos mediante los cuales solicitó, se sustituyera por renuncia, a las y los candidatos, previamente registrados en los Municipios de Atlatlahucan, Cuernavaca, Huitzilac, Jantetelco, Puente de Ixtla, Tlaquiltenango, Totolapan, y Yecapixtla, mismos que se ejemplifican de la manera siguiente:

**ATLATLAHUCAN**

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
ATLATLAHUCAN	MIGUEL ÁNGEL VILLALOBOS GARCÍA	REGIDOR II	PROPIETARIO

**CUERNAVACA**

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
CUERNAVACA	ARTURO SERRANO RODRÍGUEZ	REGIDOR IV	PROPIETARIO

**HUITZILAC**

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
----------------------	----------------------	-------	---------

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>18/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

HITZILAC	CAYETANO FLORES	MÉNDEZ	REGIDOR III	PROPIETARIO
----------	-----------------	--------	-------------	-------------

JANTETELCO

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
JANTETELCO	PABLO ZAVALA VARA	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
JANTETELCO	ENRIQUE FLORES ZEQUERA	1 REGIDOR	SUPLENTE

PUENTE DE IXTLA

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
PUENTE DE IXTLA	LETICIA ALONSO LÓPEZ	REGIDOR III	PROPIETARIO

TOTOLAPAN

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
TOTOLAPAN	ERIKA BETZABE GRANDA SEVILLA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO
TOTOLAPAN	CENDY GARCÍA SANDOVAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
TOTOLAPAN	GREGORIO ADAYA CASTRO	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIO
TOTOLAPAN	LUIS MONRREAL NERI	SINDICO MUNICIPAL	SUPLENTE
TOTOLAPAN	MARGARITA CORTES LIMA	1 REGIDOR	PROPIETARIO
TOTOLAPAN	CLAUDIA GRANADOS LAURA NAVA	1 REGIDOR	SUPLENTE
TOTOLAPAN	BRICIO LIMA GARCÍA	2 REGIDOR	PROPIETARIO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>19/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

TOTOLAPAN	ONÉSIMO SOLÍS GUERRERO	2 REGIDOR	SUPLENTE
TOTOLAPAN	FELIPE AGUILAR LIMA	REGIDOR III	PROPIETARIO
TOTOLAPAN	RAMIRO NERI REYES	REGIDOR III	SUPLENTE

YECAPIXTLA

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
YECAPIXTLA	ROCÍO RAMÍREZ TENORIO	PRESIDENTE	PROPIETARIO

De lo anterior, se advierte que el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, solicitó la sustitución por renuncia de las y los candidatos detallados con antelación, de los cuales fueron requeridos para que manifestaran su conformidad con los escritos sus de renuncias con carácter de irrevocable. Por lo tanto, lo procedente es aprobar la renuncia, de quienes manifestaron su conformidad, toda vez que el instituto político de referencia, acreditó los extremos que establece el artículo 182 del código comicial vigente.

Por otra parte, respecto de los candidatos Cuarto Regidor propietario registrado en el municipio de Cuernavaca, Tercer Regidor propietario registrado en el Municipio de Huitzilac, y Primer Regidor Suplente registrado en el municipio de Jantetelco, postulados por el Partido Verde Ecologista de México, debe precisarse que no comparecieron a manifestar su conformidad con los escritos de renuncia de fecha 31 de marzo y 1 de abril ambos del año en curso, no obstante ello, este Consejo Estatal Electoral, aprueba dichas renuncias, salvo prueba en contrario, ello de conformidad con los principios electorales de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad y certeza.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL <sup>20/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

Una vez que los candidatos antes citados manifestaron su conformidad con el escrito de renuncia de carácter irrevocable, lo procedente es aprobar la sustitución por renuncia de dichos candidatos, toda vez que el Partido Verde Ecologista de México, anexó la documentación de los ciudadanos por los que serán sustituidos, la cual quedara de la siguiente manera:

ATLATLAHUCAN

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	SUSTITUCIÓN
PVEM	8 DE ABRIL DE 2015	MIGUEL ÁNGEL VILLALOBOS GARCÍA	REGIDOR II	PROPIETARIO	LUCIO RODRIGUEZ SIERRA

HUITZILAC

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	SUSTITUCIÓN
PVEM	31 DE MARZO DE 2015	CAYETANO MÉNDEZ FLORES	REGIDOR III	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER ESLAVA CORRALES

JANTETELCO

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	SUSTITUCIÓN
PVEM	11 DE ABRIL DE 2015	PABLO ZAVALA VARA	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	LEONARDO ALVAREZ ROBLES
PVEM	17 DE ABRIL DE 2015	ENRIQUE ZEQUERA FLORES	1 REGIDOR	SUPLENTE	FRANCISCO ANGELES ROSAS

PUENTE DE IXTLA

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	SUSTITUCIÓN
PVEM	18 DE MARZO DE 2015	LETICIA ALONZO LÓPEZ	REGIDOR III	PROPIETARIO	ZULY SARAHÍ AVILES TERRONES

YECAPIXTLA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>21/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	SUSTITUCIÓN
PVEM	03 DE ABRIL DE 2015	YOLANDA MENA VIVAR	3 REGIDOR	PROPIETARIO	ELSA NELI SALAZAR VASQUEZ

TOTOLAPAN

	RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE RENUNCIA	CARGO	CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE SUSTITUYE
PVEM	4 DE ABRIL EN CME Y 14 DE ABRIL DE 2015 EN PRESIDENCIA	ERIKA BETZABE GRANDA SEVILLA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO	CLAUDIA IVET LOPEZ NAVA
PVEM	4 DE ABRIL EN CME Y 14 DE ABRIL DE 2015 EN PRESIDENCIA	GREGORIO ADAYA CASTRO	SINDICO MUNICIPAL	PROPIETARIO	JAVIER CORTÉS SALDAÑA
PVEM	4 DE ABRIL EN CME Y 14 DE ABRIL DE 2015 EN PRESIDENCIA	MARGARITA CORTES LIMA	1 REGIDOR	PROPIETARIO	CARMEN GALICIA MUÑIZ

No pasa desapercibido, para esta autoridad administrativa electoral, que los candidatos referidos en las tablas que anteceden, reúnen los requisitos de elegibilidad que establecen los artículos 117, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con el 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como, lo establecido en el numeral 17 y 18, del Reglamento para el Registro de Candidatos a los Cargos de Elección Popular y de conformidad con los Lineamientos 7 y 8 del acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, aprobado en sesión extraordinaria de 05 de marzo del año en curso, por el Consejo Estatal Electoral.

Por cuanto hace a la solicitud presentada por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, sobre el candidato al cargo de IV Regidor Propietario, del Municipio de Cuernavaca, quien presentó renuncia con carácter de irrevocable al cargo ya mencionado, por tal motivo, se aprueba la renuncia de dicho candidato, así mismo se requiere al PARTIDO VERDE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>22/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ECOLOGISTA DE MÉXICO, para que realice la sustitución respectiva, a fin de no conculcar los derechos de registro del citado instituto político

En consecuencia, se le concede el **plazo razonable de tres días** contadas a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, para que sustituya a los candidatos postulados a los cargos descritos en el párrafo que antecede, debiendo observar ese instituto político, el principio de paridad de género; así mismo, deberá presentar la documentación que acredite que los candidatos propuestos reúnen los requisitos de elegibilidad. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 165 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por cuanto a las renunciaciones presentadas por el Partido Verde Ecologista de México; respecto a los candidatos al cargo de Presidente Municipal Suplente, Síndico Municipal Suplente, Primer Regidor Suplente, Segundo Regidor Propietario y Suplente; así como el Tercer Regidor Propietario y Suplente, respectivamente en el Municipio de Totolapan, Morelos, a los cargos por los que fueron postulados por el instituto político referido y toda vez que manifestaron su conformidad con la renuncia, se deja sin efectos el registro por el que fueron postulados y en consecuencia se ordena requerir al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO para que dentro del término de tres días, presenten las sustituciones correspondientes, debiendo atender al principio de paridad, adjuntando la documentación en el que acredite los requisitos de elegibilidad.

Por cuanto a las renunciaciones presentadas por las y los candidatos a diferentes cargos para miembros de los Ayuntamientos de los municipios de Cuautla, Tlayacapan, Yautepec y Yecapixtla postulados por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO que a continuación se detallan:

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>23/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

CUAUTLA

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
CUAUTLA	CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ	7 REGIDOR	PROPIETARIO
CUAUTLA	ROSENDO ANTONIO ALPIZAR CEDILLO	7 REGIDOR	SUPLENTE

TLAYACAPAN

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
TLAYACAPAN	JAQUELINE ALARCÓN RIVERA	PRESIDENTE	PROPIETARIO
TLAYACAPAN	JUANA GONZÁLEZ POLANCO	PRESIDENTE	SUPLENTE
TLAYACAPAN	JUAN ZACATENCO ROSALES	SÍNDICO	PROPIETARIO
TLAYACAPAN	JUAN CRUZTLACOMULCO NAVARRETE	SINDICO	SUPLENTE
TLAYACAPAN	MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	1 REGIDOR	PROPIETARIO
TLAYACAPAN	FAUSTINO SANTAMARÍA MORALES	2 REGIDOR	PROPIETARIO
TLAYACAPAN	JOSÉ ROBERTO DE DIOS ALARCÓN	3 REGIDOR	SUPLENTE

YAUTEPEC

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
YAUTEPEC	MARÍA DEL SOCORRO CASTRO MEJÍA	PRESIDENTE	PROPIETARIO
YAUTEPEC	KAREN MARLEN GARCÍA SIERRA	PRESIDENTE	SUPLENTE
YAUTEPEC	LUIS FELIPE SOTO MORALES	SÍNDICO	PROPIETARIO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>24/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

YAUTEPEC	JOSUÉ GARCÍA LEÓN	SÍNDICO	SUPLENTE
YAUTEPEC	ALEJANDRO PÉREZ REYES	2 REGIDOR	PROPIETARIO
YAUTEPEC	IRAYDA REYES VICTORIANA	1 REGIDOR	PROPIETARIO
YAUTEPEC	SONIA ELIANNE ROJAS CRUZ	1 REGIDOR	SUPLENTE
YAUTEPEC	GILBERTO NARANJO MONTENEGRO	4 REGIDOR	PROPIETARIO
YAUTEPEC	ANGÉLICA ABARCA BELLO	5 REGIDOR	PROPIETARIO
YAUTEPEC	BENITO DE ROJAS CASAS	6 REGIDOR	PROPIETARIO
YAUTEPEC	BENJAMÍN CASTRO SOTO	6 REGIDOR	SUPLENTE
YAUTEPEC	ADÁN SÁNCHEZ EUTIMIO	8 REGIDOR	PROPIETARIO
YAUTEPEC	GABRIEL SOTO SORIANO	8 REGIDOR	SUPLENTE
YAUTEPEC	ELSA IVETH CASTRO NATIVIDAD	7 REGIDOR	PROPIETARIO
YAUTEPEC	LEONARDO MORALES PAZ	9 REGIDOR	PROPIETARIO

YECAPIXTLA

MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
YECAPIXTLA	ROCÍO TENORIO RAMÍREZ	PRESIDENTE	PROPIETARIO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>25/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Por otra parte, respecto a los candidatos postulados a los cargos de elección popular que a continuación se detallan se precisa que éstos no manifestaron su conformidad con la renuncia que signaron:

TLAYACAPAN

PARTIDO	NUMERO DE OFICIO	RENUNCI A	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	FECHA Y HORA DE RATIFICACIÓN
PVEM	IMPEPAC/SE/757/2015	15 DE ABRIL DE 2015	JUANA GONZÁLEZ POLANCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	NO RATIFICO
PVEM	IMPEPAC/SE/647/2015	01 DE ABRIL DE 2015	JUAN ZACATENCO ROSALES	SÍNDICO	PROPIETARIO	NO RATIFICO
PVEM	IMPEPAC/SE/756/2015	15 DE ABRIL DE 2015	JUAN CRUZTLACOMULCO NAVARRETE	SINDICO	SUPLENTE	NO RATIFICO
PVEM	IMPEPAC/SE/650/2015	01 DE ABRIL DE 2015	JOSÉ ROBERTO DE DIOS ALARCÓN	3 REGIDOR	SUPLENTE	NO RATIFICO

YAUTEPEC

PARTIDO	NUMERO DE OFICIO	RENUNCI A	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	FECHA Y HORA DE RATIFICACIÓN
PVEM	IMPEPAC/SE/702/2015	03 DE ABRIL DE 2015	KAREN MARLEN GARCÍA SIERRA	PRESIDENTE	SUPLENTE	NO RATIFICO
PVEM	IMPEPAC/SE/699/2015	03 DE ABRIL DE 2015	LUIS FELIPE SOTO MORALES	SÍNDICO	PROPIETARIO	NO RATIFICO
PVEM	IMPEPAC/SE/697/2015	03 DE ABRIL DE 2015	SONIA ELIANNE ROJAS CRUZ	1 REGIDOR	SUPLENTE	NO RATIFICO
PVEM	IMPEPAC/SE/712/2015	03 DE ABRIL DE 2015	GILBERTO NARANJO MONTENEGRO	4 REGIDOR	PROPIETARIO	NO RATIFICO
PVEM	IMPEPAC/SE/713/2015	03 DE ABRIL DE 2015	ANGÉLICA ABARCA BELLO	5 REGIDOR	PROPIETARIA	NO RATIFICO
PVEM	IMPEPAC/SE/714/2015	03 DE ABRIL DE 2015	BENITO DE ROJAS CASAS	6 REGIDOR	PROPIETARIO	NO RATIFICO
PVEM	IMPEPAC/SE/715/2015	03 DE ABRIL DE 2015	BENJAMÍN CASTRO SOTO	6 REGIDOR	SUPLENTE	NO RATIFICO
PVEM	IMPEPAC/SE/717/2015	03 DE ABRIL DE 2015	ADÁN SÁNCHEZ EUTIMIO	8 REGIDOR	PROPIETARIO	NO RATIFICO
PVEM	IMPEPAC/SE/719/2015	03 DE ABRIL DE 2015	GABRIEL SORIANO SOTO	8 REGIDOR	SUPLENTE	NO RATIFICO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>26/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

PVEM	IMPEPAC/SE/716/2015	03 DE ABRIL DE 2015	ELSA CASTRO NATIVIDAD	IVETH	7 REGIDOR	PROPIETARIO	NO RATIFICO
PVEM	IMPEPAC/SE/718/2015	3 DE ABRIL	LEONARDO MORALES PAZ		9 REGIDOR	PROPIETARIO	NO RATIFICO

Ante la incomparecencia de los candidatos antes señalados, para manifestar su conformidad con los escritos de renunciaciones respectivas, este Consejo Estatal Electoral, determina aprobar dichas renunciaciones, salvo prueba en contrario, ello de conformidad con los principios electorales de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad y certeza.

De lo anterior, se advierte que el las y los candidatos que presentaron su renuncia, fueron detallados con antelación, a los cuales se les requirió para que manifestaran su conformidad con los escritos de renunciaciones con carácter de irrevocable de 26, 27, 28 y 30 de abril del año en curso, respectivamente ante los Consejos correspondientes, por tal motivo, se aprueban la renunciaciones de dichos candidatos y se requiere al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, para que realice las sustituciones respectivas, a fin de no conculcar los derechos de registro del citado instituto político.

En consecuencia, se le concede el **plazo razonable de tres días** contadas a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, para que sustituya a los candidatos postulados a los cargos descritos en las tablas que anteceden, debiendo observar ese instituto político, el principio de paridad de género; así mismo, deberá presentar la documentación que acredite que los candidatos propuestos reúnen los requisitos de elegibilidad. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 165 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Sirve de criterio orientador, la Tesis de Jurisprudencia número LII/99, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>27/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**

Federación, consultable en la página de oficial del referido órgano jurisdiccional, aplicable al presente caso "mutatis mutandis", cuyo rubro es del tenor siguiente: "SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS A OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PROPUESTOS POR UNA COALICIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA)".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones I y II, 41, fracción V, Apartado C, 41, párrafo segundo, fracción I, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), 115, 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero y segundo y tercero, fracción I, 24, 25, 112, párrafo primero, segundo y tercero Y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 21, 63, 71, 78, fracciones XXVIII, XXIX y XLI, 177, párrafo segundo, 182, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 37, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular; y de conformidad con los Lineamientos 7 y 8 del acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, y demás relativos y aplicables, por lo que éste Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Es competente este Consejo Estatal Electoral, para aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las renunciaciones presentadas por el PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO, únicamente por cuanto a los cargos de Diputado de Representación Proporcional; así como, en los municipios de Atlatlahucan, Huitzilac, Jantetelco, Puente de Ixtla y Yecapixtla, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>28/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

TERCERO. Se aprueban las sustituciones de los candidatos postulados por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, respecto del Diputado de Representación Proporcional; así como, por cuanto en los municipios de Atlatlahucan, Huitzilac, Jantetelco, Puente de Ixtla y Yecapixtla, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se le requiere al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, para que sustituya a los candidatos postulados candidatos propuestos al cargo de Presidente Municipal Suplente, Síndico Municipal Suplente, Primer Regidor Suplente, Segundo Regidor Propietario y Suplente; así como el Tercer Regidor Propietario y Suplente del Municipio de Totolapan; Presidente Propietario del Municipio de Yecapixtla, así mismo a los candidatos propuestos en los Municipios de Cuernavaca y Yautepec, dentro de un plazo razonable de tres días contadas a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

QUINTO. Se deja subsistente el registro de los candidatos del Distrito I (Cuernavaca Norte), así como en el Consejo Municipal Electoral de Jantetelco, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, para que realice la anotación correspondiente en los libros respectivos por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

SÉPTIMO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de Atlatlahucan, Huitzilac, Jantetelco, Puente de Ixtla y Yecapixtla, para el efecto de que realice la modificación a la lista o a la relación completa de candidatos registrados ante ese órgano electoral.

OCTAVO. Intégrese en la lista o relación completa de los candidatos registrados, las sustituciones aprobadas por éste órgano comicial, y del ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>29/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

mismo modo, se ordena publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado; así como, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

NOVENO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, por conducto de su representante acreditado ante este órgano electoral, por estrados a los candidatos que quedan registrados en el presente acuerdo y a la ciudadanía en general.

DÉCIMO. Publíquese el acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día siete de mayo de dos mil quince, por unanimidad, siendo las veintitrés horas con treinta y seis minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA  
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO  
BENÍTEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>30/32</sup> ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE  
JUÁREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ  
GUERRERO  
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO  
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. DAVID LEONARDO FLORES  
MONTOYA  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>31/32</sup>  
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA  
SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS  
CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN  
PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS  
INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL  
ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO  
LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

MTRO. EDWIN BRITO BRITO  
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ  
SERRANO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO  
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO  
HERRERA  
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE  
MORELOS

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO C.  
MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO  
MORENA

C. JORGE REYES MARTÍNEZ  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. CESAR FRANCISCO  
BETANCOURT LOPEZ  
PARTIDO HUMANISTA

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA  
COALICIÓN "POR LA PROSPERIDAD Y  
TRANSFORMACIÓN DE MORELOS"

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2015, DEL CONSEJO ESTATAL<sup>32/32</sup>  
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA  
SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO POR RENUNCIA DE LOS  
CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN  
PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA; ASÍ COMO, PARA MIEMBROS  
INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL  
ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO  
LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.